EXPEDIENTE: 700.30.6.25-0027

AUTO: 700 6.26 0014 **FECHA:** 04 FEB 2026

CORPORINOQUIA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Director Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia Arauca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Resolución N°. 400.36.24-1931 del 11 de diciembre de 2024, con base en los siguientes,

CONSIDERANDO

Que mediante el número de radicado. AR-2024-00274 de 12 de febrero de 2024, dentro de la comunicación oficial N° 700.11.24-0744 del 28 de mayo de 2024, la corporación autónoma regional de la Orinoquia -corporinoquia, informa que revisada la documentación, se da acuse recibido al Plan de Contingencia, al Señor, **LUIS DOMÍNGUEZ CANTOR** en calidad de representante legal de la estación de servicio para la operación de la estación **"TODO SERVICIO"** ubicada en la carrera 1 sur N° 3 – 244 Barrio Flor de mi llano.

Que mediante Auto N° 700.6.25-0410 del 31 de julio de 2025, presento ante esta autoridad el plan de contingencias correspondiente para su funcionamiento; en cumplimiento de lo exigido por la normativa vigente.

Que mediante la constancia ejecutoria del acto administrativo Nº 700.6.25-0410 del 31 de julio del 2025, fue notificado por medio de correo electrónico al señor Luis Domínguez cantor identificado con cedula de ciudadanía Nº 8.669.570-0, el día 05 de agosto de 2025.

Que el 07 de enero de 2025, el señor Luis Domínguez cantor identificado con cedula de ciudadanía Nº 8.669.570-0, en calidad de representante legal de la estación de servicio **"TODO SERVICIO"** mediante oficio allego documentación, mediante acta Nº 02 de la asamblea de accionista realizada el 28 de febrero de 2024, inscrita el 12 de marzo de 2024 bajo el número 11097 del libro IX relacionada con, los certificado de existencia y representación legal, matricula mercantil y el Rut, del cambio de razón social en la ***"EDS TODO SERVICIO"*** identificada con Nit.8.669.570-8 con matrícula mercantil nº 1784, la cual cambiara a la razón social **SUMINISTRO TODOSERVICIO ARAUCA SAS**, identificado con Nit: 900.523.178-1.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, las de ejercer la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que es función de CORPORINOQUIA evaluar, controlar y realizar seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, el cual comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, según lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993.

Ahora bien, en uso de las facultades legales y constitucionales, Corporinoquia estudió la información allegada por el señor, **LUIS DOMINGUEZ CANTOR** en representación legal de la **EDS TODO SERVICIO,** encontrándose que en efecto tal como se aprecia en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Arauca el 07 de enero de 2025, se establece que Estación de servicio **"EDS TODO SERVICIO"** cambió su razón social por el de **"SUMINISTRO TODOSERVICIO ARAUCA S.A.S**, identificada con el NIT. 900.523.178-1.

Que visto lo anterior, se establece que, el señor, **LUIS DOMINGUEZ CANTOR** en representación legal de la **EDS TODO SERVICIO**, está plenamente facultado para presentar la solicitud observada mediante el radicado N° AR. 2025-00015 del 07 de enero de 2025, esto es el cambio de la razón social de la **EDS TODO SERVICIO** identificada con el NIT 8.669.570-8, a "**SUMINISTRO TODOSERVICIO ARAUCA S.A.S**, identificada con el NIT. 900.523.178-1; razón por la cual a través del presente acto administrativo se realizará la solicitud irrogada mediante el radicado de la referencia.

Que así mismo, es importante tener en cuenta que la razón social: **"SUMINISTRO TODOSERVICIO ARAUCA S.A.S**, identificada con el NIT. 900.523.178-1, adquiere tanto los derechos como las obligaciones establecidas y derivadas del Plan de Contingencia Aprobado, así como los demás actos administrativos existentes a lo largo del expediente de tramite N° 700.30.6.25-0027.

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos legales para aceptar el cambio de razón social, esta Corporación procederá en la parte resolutiva del presente acto administrativo a aceptarlo.

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia Dirección Territorial Arauca;

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el cambio de razón social de la solicitud radicada por el señor, LUIS DOMINGUEZ CANTOR, observada mediante el radicado N° AR.2025-00015 del 07 de enero de 2025, esto es, cambio de la razón social: **"EDS TODO SERVICIO"** identificada con el NIT 8.669.570-8, a "**SUMINISTRO TODOSERVICIO ARAUCA S.A.S",** identificada con el NIT. 900.523.178-1, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO ÚNICO: En lo sucesivo y para todos los efectos a que haya lugar, deberá leerse **"SUMINISTRO TODOSERVICIO ARAUCA S.A.S",** identificado con el NIT. 900.523.178-1., relacionados en el expediente N° 700.30.6.25-0027, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor, LUIS DOMINGUEZ CANTOR, en calidad de representante legal de la razón social **"SUMINISTRO TODOSERVICIO ARAUCA S.A.S"**, identificada con el NIT. 900.523.178-1, en la calle 1 sur N° 3 - 224, Bario Flor de mi llano Municipio de Arauca. Corre E. luisdominguezcantor@hotmail.com, de no ser posible la notificación personal se surtirá la notificación por medio de aviso de conformidad con lo reglado en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Corporinoquia podrá notificar al interesado por medio electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, siempre y cuando este lo manifieste por escrito, suministrando la dirección de correo electrónico donde desea recibir dicha notificación, esta quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el interesado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificada la presente decisión, procédase a publicarlo en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, y una vez surtido este trámite deberá llegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento. En concordancia al Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, y con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo dispuesto en los Artículos 50°, 51° y 52° del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBINSON BARRAGAN MORENO
Director Territorial Corporinoquia Arauca

Proyectó: Maria Fernanda Manosalva Carvajal / Profesional de Apoyo / C.P.S.120.12.13.26-340
Reviso: Daniel A. Domínguez M. / Profesional de Apoyo / C.P.S. 120.12.13.26-250